

ACTA

DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CELEBRADA EL MARTES 22 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA.

Siendo las 5:30 pm del 22 de abril del 2014, en la sala C de los Cristales, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal para llevar a cabo su Reunión Ordinaria.

Presidió la reunión el Diputado Presidente Ernesto Núñez Aguilar, quien dio la bienvenida a los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Previo registro de asistencias y entrega del material escrito que contenía los asuntos a tratar, siendo el día 22 de Abril del dos mil catorce, se declaró el quórum legal contando con la asistencia de 13 diputadas y diputados.

Las diputadas y diputados presentes: Dip. Ernesto Núñez Aguilar (Presidente), Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (Secretaria), Dip. Tanya Rellstab Carreto (Secretaria), Dip. Ramón Montalvo Hernández (Secretario), Dip. Abraham Montes Alvarado (Secretario), Dip. Enrique Alejandro Flores Flores (Secretario), Dip Víctor Rafael González Manríquez (Secretario), Dip Lorena Méndez Denis (Secretaria), Dip. Josefina García Hernández (Integrante), Dip. Noé Hernández González (Integrante), Dip. Jorge del Ángel Acosta (Integrante), Dip. Antonio de Jesús Díaz Athié (Integrante), Dip. Ana Paola López Birlain (Integrante).

En continuidad se procedió a dar lectura al orden del día propuesto, siendo para tal efecto el siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión Ordinaria del 25 de Marzo;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión Ordinaria del 26 de Marzo;
5. Desarrollo del Foro *"Retos y Perspectivas para el Desarrollo del Municipio en México"* de conformidad con el formato establecido.
6. Asuntos Generales.
7. Cierre de la sesión.

Una vez aprobado el orden del día se continuo con el siguiente punto, el cual fue la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión Ordinaria del 25 de marzo, misma que fue aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.

Acto seguido, fue sometida a consideración de los presentes la aprobación del acta de la Reunión Ordinaria del 26 de marzo, misma que fue aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.

En este contexto es que se dio inicio al desarrollo del Foro *"Retos y Perspectivas para el Desarrollo del Municipio en México"* de conformidad con el formato establecido, para lo cual el Diputado presidente Ernesto Núñez solicito al diputado Secretario

presentara a los ponentes que ese día los acompañaron, siendo para tal efecto los siguientes académicos ponentes:

1. **Mtro. César Augusto Mendoza Salazar** quien forma parte del Sistema Nacional de Investigadores.
2. **Mtro. José César Lima Cervantes** de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. **Dr. Luis Alberto Razo García** de la Universidad de Bonn
4. **Lic. Cutberto Armando Ayala López** de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Enseguida el Diputado Presidente destacó que la realización del foro pretende vincular la investigación realizada en las Universidades con los trabajos desarrollados por la LXII Legislatura, a efecto de fortalecer la relación entre la academia y la representación popular, con la finalidad de plantear soluciones viables y fundamentadas atinentes a los problemas del Municipio mexicano.

Y resaltó que la creación de la Comisión tuvo su origen en esta legislatura en respuesta al interés de las diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Unión de fortalecer al orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, toda vez que en múltiples ocasiones se encuentra limitado para prestar de manera eficiente y eficaz los servicios que le mandata el artículo 115 Constitucional y también rebasado en la respuesta a las demandas que día a día la sociedad exige en temas tan importantes como son: seguridad, salud y medio ambiente por citar algunos.

En ese contexto, es que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, consideraron fundamental aperturar espacios que permitan el intercambio de

información con la academia y con ello lograr el impulso de una legislación fortalecida y viable, con base en el apoyo de la importante investigación que desarrollan expertos como ustedes en las Universidades a que pertenecen.

En ese orden de ideas, le cedió el uso de la palabra hasta por 20 minutos al Maestro César Augusto Mendoza Salazar, para lo que solicito al diputado secretario leyera una síntesis curricular del Maestro, siendo la siguiente:

- Es licenciado y Maestro en Derecho y cuenta con estudios concluidos de doctorado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Es especialista en Amparo y Garantías Constitucionales, y doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Procuraduría General de la República.
- Es Profesor de licenciatura, así como del Programa de Posgrado en Derecho, en la UNAM, Profesor de Posgrado e investigador en el INACIPE.
- Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Experto en Derecho Administrativo y en Derecho Parlamentario por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ha impartido conferencias, participado en Congresos y encuentros internacionales y asimismo cuenta con publicaciones en México, Centro y Sudamérica y Europa.
- Es Miembro Fundador de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional y Miembro de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional.

La intervención del Maestro César, en síntesis consistió en lo siguiente:

Entrando al tema que nos ocupa y que, en el caso de un servidor, es la preocupación por la defensa municipal. Quisiera expresarles algunas situaciones que he detectado en el ejercicio, en el estudio de la justicia constitucional: aceptar que en México la cuestión constitucional, las reglas por las cuales nos regimos preponderantemente todos los mexicanos no puedan tener conflicto sería tanto como decir que tenemos un sistema constitucional estable. Un sistema que tuviera esta característica no ayudaría a la resolución de los problemas reales de México; es decir, quien crea la norma a lo más puede vislumbrar las problemáticas, puede vislumbrar las hipótesis, puede ver el crecimiento, pero no puede observar algo que todavía no ocurre, los auténticos problemas se dan en la aplicación de estas normas, y justamente los conflictos sobre función, sobre derechos, sobre facultades que establece la Constitución a favor de los órganos del estado se dan en su aplicación, de suerte que se requiere un sistema constitucional dinámico, es decir, que permita que el abordaje de estas problemáticas con una cierta flexibilidad.

Asumiendo esto quisiera comentarles que con independencia de ciertos obstáculos que existen en la justicia constitucional, y me voy a referir muy específicamente al caso de lo que Mauro Capeleti y Héctor Fix Zamudio en México han denominado la Jurisdicción constitucional orgánica, es decir, la búsqueda de la prevalencia de las normas, es decir, de la supremacía constitucional cuando ésta se altera. Cuando se trata de órganos del estado y no está en juego derechos, pienso que esta justicia constitucional ha quedado un poco a la zaga de la evolución de los demás instrumentos, concretamente me refiero a la controversia constitucional.

Cuando pensamos en un municipio, en un estado de la República, en la federación, que presentan o que se plantean conflictos ante la Suprema Corte de Justicia, vemos en principio que no existen en juego derechos de personas o de individuos

particulares. Me parece que esto no es tan exacto, porque finalmente la existencia o la razón de ser de la existencia del municipio como ente público tiene que ver con la satisfacción de las necesidades de las personas que lo habitan; de manera que no podríamos decir que una inadecuada defensa constitucional del municipio no incide en las personas. Partiendo de esa base se detectan algunos obstáculos como puede ser el centralismo en la justicia constitucional.

Imaginemos un conflicto en el estado de Baja California, donde uno de los municipios tiene que sostenerle al estado una controversia constitucional; esa controversia constitucional tiene que litigarse a 2 mil 250 kilómetros, es decir, en el centro de la Ciudad de México. Esta circunstancia hace que de pronto tenga que buscar este municipio dos posibles soluciones: una, tener un director jurídico especializado con una formación constitucional importante; o dos, contratar un abogado especialista que seguramente podrá residir en la Ciudad de México, que pueda litigar el asunto a favor del municipio.

Éste es un problema de legislación de procesos constitucionales; sin embargo, me parece que podríamos atacar o podríamos tratar de resolver este problema en otra sede que no sea jurisdiccional. Y cito nuevamente algunos ejemplos: en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2013, el 85 por ciento de las controversias constitucionales fueron planteadas por municipios. ¿Esto qué significa? Que esta búsqueda del reconocimiento de las facultades constitucionales es una realidad en nuestro país, pero precisamente los municipios son el ente jurídicamente más débil para enfrentar los procesos constitucionales.

Hay algunas otras problemáticas con relación a la cercanía o a la distancia que tienen los municipios. Pensemos ahora en un municipio del estado de Quintana Roo; si

habláramos de Benito Juárez que es el municipio de Cancún, pues seguramente es un municipio que cuenta con los recursos económicos, que cuenta con las partidas presupuestales que le pueden permitir, quien sea, tener un abogado especialista en sus filas o bien tener un abogado externo que se haga responsable del litigio constitucional. Pero lo cierto es que la mayoría de los municipios en México tienen un rango de ingresos que no permite esas libertades.

De manera que el planteamiento que en este caso un servidor hace, es la posibilidad de hacer una unificación, no solamente de criterios, sino de defensa. Es decir, la propuesta en primer lugar no va a que se haga una reforma de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, sino que exista la posibilidad de que haya un ente, un órgano o una partida presupuestal, por supuesto en el orden federal, que permita a esos municipios que no pueden defenderse por se tener un acceso a una defensa constitucional adecuada por un abogado que tenga la formación académica, profesional y la experiencia que pueda brindarse, por supuesto a cargo del erario y que esta circunstancia pueda dar un equilibrio o pueda abrir una puerta de equidad entre el municipio que menos ingresos tiene en el país y los municipios que mayores ingresos pueden obtener.

Es decir, me parece que por el bien de los habitantes, que por el bien de las personas que al final de cuentas lo que hace el municipio es brindar a estos servicios públicos como el ente más cercano a la gente, debe tener también para consecuencia de estas mismas personas la posibilidad de acceder a la justicia constitucional orgánica de una forma equilibrada. Si pienso sobre esta propuesta de solución, esta alternativa de solución, que cabe la posibilidad de formar un grupo, de diseñar una entidad que permita, no solamente tener una defensa constitucional adecuada para cualquier municipio, sino que también haga los estudios relacionados con la justicia

constitucional municipal, y me refiero a la justicia constitucional municipal desde un aspecto eminentemente social.

Dicho esto, me parece que una lucha, un pleito jurídico entre el orden municipal y el orden estadual o bien el federal que no permita la aplicación de recursos, tiene que ver no solamente con la defensa y la capacitación de quien la lleve, sino también con el costo que esto genera. Tenemos un mapa de problemas: el primero es el centralismo; el segundo es la cuestión económica; el tercero es la falta de especialización; y el cuarto es la iniquidad existente entre los municipios de nuestro país.

Imaginemos entonces que un estado de la República genera una ley o crea una ley que transgrede las facultades que le concede la Constitución en perjuicio del municipio o de todos los municipios, porque quizá el Congreso local al emitir una ley orgánica municipal afecta a todos los municipios. ¿Qué va a pasar? El municipio que tiene las posibilidades económicas que tiene el especialista podrá plantear una defensa y, en su caso, tener una sentencia favorable ante la corte. Pero el municipio que no cuente con ello, quizá, ya no imaginemos que no solamente no podrá sostener ese litigio, quizá su abogado encargado no sea capaz de detectar esa invasión de la esfera constitucional.

¿Qué pretendemos entonces o qué se pretende con esta propuesta? Que no solamente haya serie de estudios que permita que un abogado especializado o un grupo de abogados especializados se hagan cargo de la defensa, no de un municipio, de cualquier municipio que se lo requiera, que además pueda hacer un análisis y un estudio de las facultades constitucionales que el municipio tiene en relación con el estado y la federación y que sea capaz de detectar cualquier acto o cualquier norma autoritaria que invada esa zona.

En seguida se dio la bienvenida al MTRO. José César Lima Cervantes, siendo sus síntesis curricular la siguiente:

- Lic. En Derecho por la UNAM
- Tiene Licenciatura en economía por la UNAM
- Cuenta con diversas especialidades, amparo, economía urbana, educación superior, finanzas públicas, y alta dirección, obtenidas en distintas instituciones de educación superior.
- Maestro y Doctor en Derecho por la UNAM

DESARROLLO PROFESIONAL:

- Fue abogado hacendario en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 1988 a 1991. Asesor de la Comisión del Agua del Edo de México. De 2012 a 2013. Actualmente es coordinador de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana de Abogados académico de la materia de Teoría Económica en la UNAM. También es académico de la Universidad Iberoamericana en la especialidad de derecho administrativo y fiscal.

También quisiera agregar, a lo que dijo nuestra diputada. En el estado de México, para este año, lo que es el Igesem certifica a las personas que laboran para los catastros; si no están certificadas, no pueden signar actos de autoridad lo cual también es muy importante, y en el caso del agua, que es la materia que voy a tratar ahora, se les piden dos años de experiencia a quienes van a ser directores.

Los temas que voy a tocar, básicamente se tocan en la Comisión de Asuntos Hidráulicos y en la de Hacienda, y difícilmente llegan a ser analizados en la Comisión de Desarrollo Municipal. ¿De qué les voy a hablar? De las disposiciones legales en materia de aguas nacionales, para los gobiernos municipales.

¿Qué tenemos? El servicio de agua potable y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de agua residual en cuerpos de propiedad nacional son obligaciones de los gobiernos municipales siendo que todos nosotros estamos obligados a contribuir para tener acceso al recurso hídrico, así como para su desalojo. Pero esta vez se trata de presentar la situación que deben enfrentar los gobiernos municipales ante la autoridad federal con motivo de la aplicación de los dos ordenamientos básicos reguladores del uso del agua.

Uno administrativo, y otro fiscal, esto es, la Ley de Aguas Nacionales, y por la otra parte, la Ley Federal de Derechos en la parte relativa al agua. La Ley de Aguas Nacionales establece la obligación a cargo de los asignatarios, en este caso, los gobiernos municipales por usar las aguas nacionales, y en su caso, de los gobiernos municipales se presentan varias situaciones a tratar.

Primero diría, las multas administrativas, siendo que se les pretende dar un trato igual a cualquier usuario, cuando estos gobiernos municipales tienen una obligación constitucional de suministrar el agua, otra más sería la pérdida de derechos derivado de las asignaciones. Esto originado de los constantes cambios en las administraciones gubernamentales, en donde dejan perder los derechos por el cambio de personal y tienen que usar el agua al margen de la ley.

Estos son sólo algunos de los múltiples problemas a los que se enfrentan los gobiernos municipales, por la aplicación de la ley administrativa. Pero pasaré a desarrollar dos temas de actualidad: uno, el relativo a la discrecionalidad en la aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, con motivo de la caducidad de volúmenes, y otro, de naturaleza fiscal, con motivo de las recientes reformas a la Ley Federal de Derechos, en la parte relativa al agua.

En lo que corresponde a la Ley de Aguas Nacionales, la Fracción VI del artículo 29 Bis 3, de la referida ley establece la figura jurídica de la caducidad por dejar de usar volúmenes de aguas nacionales. Esta situación nos lleva al planteamiento sobre la discrecionalidad por parte del gobierno federal en el acto de autoridad en contra de los gobiernos municipales.

La problemática es que a los gobiernos municipales no pueden usar la totalidad de volumen de agua asignado por la Federación, esto debido a que la misma Federación ha otorgado las asignaciones considerando el posible crecimiento poblacional y las actividades que van aparejadas con el desarrollo de los grupos poblacionales, de tal forma, que en una gran cantidad de casos, los gobiernos municipales se ven imposibilitados para usar, aprovechar o explotar la totalidad del volumen de agua asignado, siendo que la Ley de Aguas Nacionales no establece algún mecanismo de excepción a los gobiernos municipales, para efecto de que no se les aplique la caducidad.

La figura jurídica de la caducidad se refiere a la pérdida del derecho para usar o aprovechar las aguas nacionales, y ésta puede ser total o parcial. Cuando en un lapso de dos años no se usa la totalidad del recurso autorizado por la Federación. La figura

jurídica de la caducidad de volúmenes se encuentra contenida en la Ley de Aguas Nacionales y aplica, tanto a los particulares, como a los entes públicos.

Y en este caso, por las características de los prestadores del servicio, que de conformidad con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a los gobiernos municipales, bajo las distintas modalidades que adopten, ya sea como un ente del propio gobierno municipal o bien sea como organismo descentralizado desconcentrado se ve en desventaja, en relación con los particulares.

En el caso concreto, los municipios como prestadores del servicio de agua tienen la obligación de obtener los permisos correspondientes que al efecto extiende la autoridad federal, en este caso, por la Comisión Nacional del Agua, y de la misma forma, como todos los usuarios de agua tienen la obligación de cumplir con la legislación reguladora de la materia.

Aquí surge el planteamiento de si la propia Constitución Política obliga a los gobiernos municipales a proporcionar el servicio de agua, que serían el supuesto general tenemos excepciones que no se abordan en esta legislación. También sería lógico que se aplicaran excepciones a los gobiernos municipales en la aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, y uno de los casos es el relativo, desde luego, a la figura jurídica de la caducidad de volúmenes.

¿Qué implica el hecho de contar con una autorización de la Federación para prestar en primera instancia, el servicio de agua potable a los habitantes de un municipio? Conlleva a cumplir con las obligaciones consignadas en la asignación respectiva, así como en la legislación.

Y una de tantas obligaciones es la relativa a usar cada año el 100 por ciento de las aguas asignadas, lo cual es prácticamente imposible. En efecto, se parte del supuesto de que los gobiernos municipales tendrían que usar el 100 por ciento del recurso asignado, ya que en caso de no hacerlo se incumpliría con el mandato de la Fracción VI del artículo 29 Bis 3, de la Ley de Aguas Nacionales, de tal forma que la Federación se tendría que ver en la obligación de iniciar un procedimiento administrativo, en términos, precisamente de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para disminuirle el volumen de agua que no utilicen en gobierno municipal durante dos años.

La situación expuesta conlleva a que, en caso de que el gobierno municipal no utilizara la totalidad del agua asignada, se tendría que aplicar el acto de autoridad, y en caso de que no se haga o no exista algún programa por parte de la federación, también se estaría incumpliendo por parte de la Comisión Nacional del Agua, en la aplicación de la ley federal.

Así que tenemos por una parte, una dualidad, un incumplimiento por parte de la federación, en la aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, pero en contrapartida se puede hacer efectivo ese derecho para aplicar el procedimiento de caducidad de volúmenes a los gobiernos municipales que en algún momento fueran incómodos para el gobierno.

En seguida se dio el uso de la palabra hasta por 15 minutos al Dr. Luis Alberto Razo García, para lo cual se leyó su síntesis curricular como se enlista a continuación:

- Es licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Maestro y Doctor en Derecho por la UNAM.
- Cuenta con estudios posdoctorales en la Universidad de Bonn, Alemania.
- Asimismo cuenta con obra publicada editada por la Suprema Corte de
de
- Justicia de la Nación.
- Su experiencia laboral abarca 7 años dentro del Poder Judicial de la Federación.
- Actualmente se desempeña como profesor de asignatura en el Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM y como capacitador certificado por la SETEC en México y CEJA a nivel continental, para el sistema de justicia penal acusatorio.

Como siguiente punto del programa, se encontraba la intervención de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, con una participación individual de hasta por 5 minutos, dándose las mismas de la siguiente manera:

c. **presidente:** En continuidad le daremos el uso de la palabra hasta por 3 minutos al Lic. Cutberto Armando Ayala López, para lo que solicito al diputado secretario lea una síntesis curricular del Licenciado.

c. **secretario:** Con gusto diputado presidente, el Lic. Cutberto Armando Ayala López es:

- Lic. en Derecho por la Universidad de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle A.C.
- Maestro en Derecho por la UNAM.
- Ha impartido la Cátedra de Derecho Constitucional y Derecho del Trabajo, así como de Introducción al Estudio del Derecho.
- Actualmente funge como presidente de la sala de Tlalnepantla del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- En el Servicio Público en el ámbito municipal ha colaborado en temas jurídicos en las áreas de tenencia de la tierra, desarrollo urbano, obras públicas y el Organismo de Agua de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Administración Pública Federal e la Dirección General de Desarrollo Político, en el Departamento de análisis político de la Secretaría de Gobernación.

Los tres minutos que le correspondieron fueron para hacer una relatoría del foro y se dispuso a destacar lo siguiente:

En primer término, agradeció el foro en el que participaron por supuesto al diputado Ernesto Núñez Aguilar, al maestro a quien coordina los trabajos de estas ponencias al

maestro Cesar Augusto Mendoza Salazar y para ello únicamente como comentaba resumir los tres puntos que hemos tratado en las ponencias previas.

El primero que es el acceso a la justicia constitucional de parte de los municipios, el maestro Cesar Augusto comentaba la posibilidad de crear un órgano o una entidad a la que puedan acceder los municipios a efecto de garantizar que en los conflictos jurisdiccionales, en los conflictos en que son parte los municipios y que deben llevar a cabo una defensa constitucional tengan los medios adecuados y que este acceso a la justicia constitucional o en contra en defensa de la invasión de su esfera competencial logre que ese acceso a la justicia constitucional de los municipios preserve el orden constitucional, otorgue equidad a las partes que intervienen en el conflicto y sobre todo una defensa especializada, una defensa adecuada de parte de los municipios al intervenir en estos conflictos.

En relación con el tema del agua, el que la figura de la exclusión de los municipios a las sanciones que pudieran derivar de los ordenamientos que regulan la materia del agua, como es la Ley de Aguas Nacionales como autoridad reguladora en materia del agua y que la autoridad que se encarga en sancionar y de regular esta actividad la Comisión Nacional del Agua pudiera excluir a los municipios de estas sanciones y que las acciones pudieran ser diferenciadas de las acciones que ejercen los particulares, ya que los ayuntamientos o los municipios brindan un servicio público, están obligados de acuerdo al artículo 115 constitucional a brindar el servicio público por lo que es una actividad diferenciada a lo que pudieran tener los particulares, que pudieran tener un lucro del uso de estos recursos.

Únicamente señalar en relación con la ponencia del doctor Luis Alberto Razo: De la Justicia Municipal una solución a los conflictos sociales para dar seguridad y

pacificación en los territorios. Las causas y las propuestas que pudieran surgir de esta ponencia que como causas, las primordiales son una tolerancia a pequeñas conductas que se suscitan en la sociedad que al final cuando se ven enfrentados a las fuerzas públicas, a las fuerzas municipales de seguridad éstas por una situación de corrupción trasgreden los derechos de los ciudadanos y además son desproporcionados en las sanciones que pudieren emitirse en contra de los mismos ciudadanos.

La propuesta, pues es, la capacitación para los jueces calificadores, jueces oficiales conciliadores, oficiales calificadores en instalaciones adecuadas para que las conductas sean sancionadas proporcionalmente a las mismas que se han desarrollado verificando que se respeten los derechos humanos de los ciudadanos y que se respete además el debido proceso. Además, si hay un tercero violentado o hay o pudiera haber un bien jurídico tutelado o lesionado acudiera a la mediación y a la conciliación entre las partes. Es cuanto, señor diputado.

En continuidad una vez que fueron agotadas las participaciones de los ponentes, el diputado presidente y las Diputadas y Diputados integrantes, entregaron reconocimientos a los cuatro ponentes.

Seguido de lo anterior, el Diputado Ernesto Núñez en su carácter de presidente consulto

a las compañeras diputadas y compañeros diputados si tenían algún asunto que tratar en asuntos generales, no habiendo ningún asunto a tratar , se dió por atendido el punto del orden del día.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 7:15 minutos del 22 de abril de 2014 se dió por terminada esta decimotercera reunión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Municipal, agradeciendo mucho a todos los participantes y a todos los presentes.

Las diputadas y diputados presentes: Dip. Ernesto Núñez Aguilar (Presidente), Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (Secretaria), Dip. Víctor Manuel Bautista López (Secretario), Dip. Tanya Rellstab Carreto (Secretaria), Dip. Ramón Montalvo Hernández (Secretario), Dip. Abraham Montes Alvarado (Secretario), Dip. Enrique Alejandro Flores Flores (Secretario), Dip Víctor Rafael González Manríquez (Secretario), Dip Lorena Méndez Denis (Secretaria), Dip. Tomas Brito Lara (Integrante), Dip. Josefina García Hernández (Integrante), Dip. Noé Hernández González (Integrante), Dip. Jorge del Ángel Acosta (Integrante), Dip. Antonio de Jesús Díaz Athié (Integrante), Dip. Teresa de Jesús Mojica Morga (Integrante), Dip. Graciela Saldaña Fraile (Integrante).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ernesto Núñez Aguilar PRESIDENTE			
Dip. Tanya Rellstab Carreto SECRETARIA			

Dip. Abraham Montes Alvarado SECRETARIO			
Dip. María Fernanda Schoroeder Verdugo SECRETARIA			
Dip. Enrique Alejandro Flores Flores SECRETARIO			
Dip. Víctor Rafael González Manríquez SECRETARIO			
Dip. Víctor Manuel Bautista López SECRETARIO			
Dip. Ramón Montalvo Hernández SECRETARIO			
Dip. Méndez Denis Lorena SECRETARIA			